

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Solicitud simplificada de autorización de operación de concentración empresarial."

Código: PA1400C2EE

**Descripción del procedimiento**

Mediante este procedimiento, los administrados interesados en realizar una operación de concentración empresarial y que están comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la ley, solicitan al INDECOPI la autorización previa por parte del INDECOPI. La finalidad es evaluar si la operación de concentración afecta o no la competencia en el mercado. El procedimiento se inicia a solicitud de los administrados que realizan la operación de concentración y esta autorización es necesaria ya que la misma significa que la operación de concentración no tiene efectos perjudiciales para la competencia. El entregable es una resolución del INDECOPI autorizando la operación de concentración y se trata de un procedimiento de evaluación previa sujeto al silencio administrativo positivo.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud autorización de la operación de concentración empresarial indicando lo siguiente:
    - (i) Datos conforme con lo previsto en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. En caso de personas jurídicas, consignar los datos de identificación del representante legal.
    - (ii) Fecha y número de comprobante de pago del derecho de tramitación del procedimiento.
  - 2.- Formulario suscrito en calidad de declaración jurada que contiene lo siguiente:
    - (i) Datos de identificación del o de los agente/s económico/s notificantes que intervienen en la operación de concentración.
    - (ii) Datos de identificación del representante legal del o de los agente/s económico/s notificante/s, así como la indicación del número del asiento de la partida registral en el cual está inscrito el poder de representación. Si se trata de poderes otorgados ante autoridad extranjera que no estuvieran inscritos ante la SUNARP, estos deben contar con la legalización consular y la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú o con la Apostilla otorgada por la autoridad extranjera competente.
    - (iii) Descripción de la estructura de propiedad y control de cada uno de los agentes económicos que intervienen en la operación y sus respectivos grupos económicos.
    - (iv) Identificación de los vínculos de parentesco, de propiedad, y/o de gestión existentes entre cada uno de los agentes económicos descritos en el punto anterior respecto de otras empresas que operan en el país.
    - (v) Identificación de los países en los cuales se ha notificado o se pretende notificar la operación de concentración empresarial; y, de ser el caso, su estado de tramitación. Se debe acompañar, cuando corresponda, los pronunciamientos de las autoridades competentes.
    - (vi) Los estados financieros del ejercicio fiscal anterior a aquel de la notificación de los agentes económicos involucrados según las reglas establecidas en el artículo 4 del presente Reglamento.
- Descripción y objetivo de la operación de concentración empresarial. Solo se debe acompañar:
- Copia de la versión definitiva o más reciente del acuerdo o contrato suscrito sobre la operación de concentración. De no haberse suscrito aún un acuerdo o contrato sobre la operación de concentración, remitir aquellos documentos que den cuenta de la intención real y seria de los agentes económicos de perfeccionar la operación, tales como memorándums de entendimiento, carta de intenciones o similares.
  - Listado de las actividades económicas realizadas por las empresas involucradas. Se debe acompañar cualquier documento interno o externo que identifique las actividades económicas realizadas por las empresas involucradas, los bienes, servicios y signos distintivos comprendidos en tales actividades, las características de su oferta y demanda; y, la existencia de acuerdos cooperativos.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede Central del Indecopi. Sede Lima Norte. Oficinas Regionales del Indecopi. Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC: MAC Lima Norte, MAC Callao, MAC Ventanilla, MAC Lima Este.

Atención Virtual: <https://www.indecopi.gob.pe/mesadepartes>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 91629.40

**Modalidad de pagos**

**Otras opciones**

Agencia Bancaria:

Banco de la Nación y Banco de Crédito del Perú

Pagalo:

[www.pagalo.pe](http://www.pagalo.pe). Para los pagos se debe indicar el código de arancel. Además, si es una persona natural, indicar el número de DNI; si es persona jurídica, indicar el número de RUC.

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL"**

150 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Sede Central Lima Sur Servicio de Atención al Ciudadano

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

COMISIÓN DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 224 7777  
Anexo: -  
Correo: consultas@indecopi.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		Vocal - SALA ESPECIALIZADA EN DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	90 días hábiles

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
002	002	Decreto Supremo	002	
Artículos 1°, 2°, 5°, 6°, 7°, 11°, 12°, 13°, 14, 19°, 21°, 22° y 25°	Ley que establece el control previo de operaciones de concentración empresarial	Ley	31112	07/01/2021
Artículos 2, 4, 5, 9 y 10	Reglamento de la Ley N° 31112, Ley que establece el control previo de operaciones de concentración empresarial	Decreto Supremo	039-2021-PCM	04/03/2021



**SEDES DE ATENCIÓN**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL"**

<b>SEDES</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>HORARIO DE ATENCIÓN</b>
Sede Central Lima Sur Servicio de Atención al Ciudadano	SAN BORJA - LIMA - LIMA - Calle de la Prosa N°104, San Borja	Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.